

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos, (entre ambos intentos habrá un intervalo de tiempo mínimo de tres horas).

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

3.- Pruebas Psicotécnicas: Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial, incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará de apto y no apto.

Para estos tres grupos de pruebas se faculta el Tribunal para designar los técnicos que estime convenientes, a efectos de recibir asesoramiento no vinculante en estas materias.

4.- Pruebas de conocimiento: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

- Primer ejercicio: Teórico consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de dos horas un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar, para que el opositor elija uno de ellos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, no superior a una hora.

NOVENA: La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

- Las pruebas de aptitud física se calificarán de apto o no apto.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

El examen médico se calificará de apto o no apto, de conformidad con el certificado que expida el facultativo.

- Pruebas psicotécnicas se calificarán de apto o no apto.

- Pruebas de conocimiento se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniendo la calificación de cada opositor por media aritmética. Será preciso una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado tanto en las pruebas teóricas como en la resolución práctica.

DECIMA: Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados; así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate en puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en las pruebas físicas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas quedando anuladas todas sus actuaciones.

UNDECIMA: Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, habrán de superar, además, satisfactoriamente el curso de formación selectivo que realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionarios de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

DUODECIMA: Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requerirá para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en legal forma.

Los que no superen el curso de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOTERCERA: La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

DECIMOCUARTA: Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo; Decreto 189/1992 de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

Será el regulado por la Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación, publicada en el BOJA nº 13 de 6 de febrero de 1.993.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA POLICIAS DE LA POLICIA LOCAL.-

Será el regulado por la Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación publicada en el BOJA nº 13 de 6 de febrero de 1.993 para la Escala Básica categoría de Policía.

Adra, 7 de diciembre de 1994.- El Alcalde, Joaquín Navarro Imberlón.

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA**ANUNCIO de bases.**

Don José Martín Chica, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafarraya.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1994, ha acordado por unanimidad convocar Concurso-Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Primera.- Plaza que se convoca y obtención.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada dentro de la escala de Administración General, perteneciente a la subescala de Auxiliar, Grupo D, nivel según dispone el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, dotadas con dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los candidatos (as).

Para tomar parte en la oposición, es necesario:

A) Ser español (a).

B) Tener cumplidos los 18 años, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa, por edad.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, Bachiller Elemental o equivalente, lo en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la Legislación vigente.

F) Haber ingresado los derechos de exámen, que son dos mil pesetas (2.000 ptas.), y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 135.01.00022871, "pruebas selectivas del Ayuntamiento de Zafarraya", en la Caja General de Ahorros, oficina de

Zafarraya. El resguardo de ingreso se unirá a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 36.6 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Instancias y documentación a presentar: los aspirantes presentarán instancias ajustadas al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el B.O.E., después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia.

Los (as) aspirantes que pretendan puntuar en la fase del concurso de méritos acompañarán a su instancias los documentos acreditativos de los mismos, conforme a la base Sexta, además de enumerarlos en la solicitud.

Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente comulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original.

Los méritos estarán referidos a la fecha en que comience el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de los (as) aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha hora y letra por la que comenzará la actuación de los aspirantes del comienzo de los ejercicios. Un extracto de la Resolución se publicará en el B.O.P. y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos.

Los excluidos por defecto de forma, podrán de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente (Ley 30/92, subsanarlos en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista en el B.O.P.; transcurrido dicho plazo y resueltas por la Alcaldía las posibles reclamaciones, quedará elevada a definitiva la lista de excluidos y admitidos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV de R.D. 236/88 de 4 de marzo. (actualizado por Resolución de 11-2-1991, B.O.E. Nº 47 del 23-02), y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:
- El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario:
- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:
- a) Un representante designado por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial.
- b) Un Concejales del Ayuntamiento de la Oposición.
- c) Un Funcionario de carrera o miembro que designen.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse, ni funcionar o actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente o Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse a tomar parte en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren algunas de estas circunstancias.

El Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que habiendo superado los ejercicios de la fase de Oposición, obtuvieran una mayor puntuación una vez sumado a ésta la

obtenida en la fase del Concurso, no pudiendo proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se dividirá en una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase de oposición, que constará de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos de carácter práctico, y un cuarto ejercicio voluntario y no eliminatorio.

La fase del concurso será previa a la de oposición para sumar al final, a la puntuación de la fase de concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

Los méritos que se podrán tener en cuenta así como su valoración, serán los siguientes:

- Por F.P.-2, en la Rama Administrativa: 0'20 puntos.
- Por Bachiller Superior o equivalente: 0'40 puntos.
- Por Diplomado Universitario: 0'60 puntos.
- Por licenciatura Universitaria: 0'70 puntos.

(solo podrán puntuar una de las anteriores titulaciones).

B) Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de igual o similar contenido, acreditado por certificación expedida por el órgano competente: 1 punto.

C) Por acreditar cursos de informática con un mínimo de 40 horas: 0'25 puntos.

- Por acreditar curso de contabilidad local: 0'25 puntos.

(para acreditar estos cursos deberá aportarse certificación expedida por Academia, Organismo o Institución Pública reconocidas por la Legislación vigente como autorizadas para impartir estas enseñanzas.

La puntuación máxima a obtener por éstos apartados es de 4 puntos.

- Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, basadas en el temario, contenido en el Anexo II, de esta convocatoria, con una duración máxima de sesenta minutos.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal de la parte especial del programa anejo a la convocatoria como Anexo II.

Los opositores procederán a leer su ejercicio ante el Tribunal, y al término se podrá abrir un diálogo sobre el tema expuesto durante un periodo máximo de diez minutos. Se valorará los conocimientos del tema, la capacidad de relación y la claridad de exposición. Este ejercicio será público.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores.

Este ejercicio tendrá carácter práctico y consistirá en una copias máquina de escribir manual, aportada por el opositor, durante diez minutos, de un texto que se confeccione por el aspirante, sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo que pedirá el Tribunal, a una velocidad de 150 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza, presentación, léxico utilizado y la corrección que presente el escrito.

Cuarto ejercicio.- De carácter voluntario para quienes hayan superado los ejercicios obligatorios.

Consistirá en acreditar el manejo de terminal informático (tratamiento de Textos W.P.), mediante la entrada y salida de datos, de un supuesto práctico que determinará el Tribunal, siéndola duración máxima de treinta minutos.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

El cuarto ejercicio puntuará entre cero a cinco puntos. La calificación de este ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor, sirviendo solo a efectos de la puntuación final, y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los resultados de la fase del concurso de méritos y las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios obligatorios, y en caso de continuar el empate, al de mayor edad de los aspirantes.

El Tribunal de selección, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

Septima.- Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga público la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que sean los siguientes: Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentarse fotocopia para su compulsión con el original, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio, declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, documento nacional de identidad y fotocopia del mismo.

Quiénes ostente la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en las bases, será nombrado funcionario de carrera por la Alcaldía, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Octava.- Incidencias, impugnaciones, Legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presente y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación en primer lugar, la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En segundo lugar, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

En tercer lugar, Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de Diciembre de 1.984, aprobado por el Real decreto 2.233/1.984 y demás legislación concordante.

ANEXO I

- 1.- Plaza a que se aspira.....
- 2.- Convocatoria.....
Fecha del B.O.E.....
- 3.- Datos Personales:
Apellidos y Nombre.....
.....
D.N.I..... Fecha Nacimiento.....
Municipio..... Provincia.....
Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle.....
Nº..... Telefono.....
Municipio..... provincia.....
C.P.....
- 4.- Titulación Académica.....
- 5.- Relación de méritos a efectos de la fase de concurso:
Titulación.....
Cursos.....
Servicios prestados.....
Otros méritos.....
- 6.- Observaciones.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En de de de 1.994

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (GRANADA).-

ANEXO II

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. La Corona. Poderes del Estado.
- 2.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencia. El Estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea General de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- La Administración Local: Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
- 5.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 6.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Organización Municipal y competencias.
- 7.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sus clases. Derechos y Deberes. Responsabilidades.
- 8.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
- 9.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 10.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
- 11.- Formas de acción administrativa en la esfera Local. Fomento. Servicio Público.
- 12.- Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Novedades.
- 13.- Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de Concesión de Licencias Urbanística.
- 14.- Servicios Municipales. Estructura, ámbito, procedimiento administrativo y Policía.
- 15.- Los Bienes de las Entidades Locales. Sus clases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

- 1.- Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.
- 2.- La atención al Público: acogida e información. Tipos de Comunicación.
- 3.- Procedimiento Administrativo Local. Incidencias de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento administrativo común. El registro de entrada y salida. Su funcionamiento. Registro y recepción de documentos: Requisitos. Informatización de los Registros.
- 4.- Iniciación del procedimiento. A instancias de interesado o de oficio. Subsanción o medidas provisionales.

5.- Ordenación del procedimiento. Impulso. Recusación. Terminos y plazos. Citaciones y comparecencias. Certificaciones. Notificaciones.

6.- Instrucción del Procedimiento. Alegaciones. Pruebas, Informes, y Audiencia.

7.- Finalización del Procedimiento: Resolución o Acuerdo. Terminación convencional, renuncia, caducidad, silencio administrativo.

8.- Ejecución del procedimiento. Clases.

9.- El Archivo. Concepto. Clases y su funcionamiento. Criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso de archivos y registro.

10.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

Zafarraya, 12 de septiembre de 1994.- El Alcalde, José Martín Chica.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de expropiación forzosa que se cita.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa 2.ª Fase (Ramal Occidental). Beneficiarios Ayuntamiento de Lújar, Rubite y Gualchos en Castell de Ferro. Depósito de Gualchos. Término municipal de Gualchos (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gualchos y en las oficinas de la Confederación, para que comparezcan el próximo día 31 de enero de 1995, a las 11 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Castell de Ferro, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 22 de diciembre de 1994.- El Secretario General, P.O., El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras:

Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa 2.ª fase (Ramal Occidental). Beneficiarios Ayuntamientos de Lújar, Rubite y Gualchos en Castell de Ferro. Depósito de Gualchos. T.M. Gualchos (Granada).

Finca núm. única.

Propietario: D.ª Dolores Cruz Hernández.

Domicilio: C/ Sotillo núm. 25 18.740 Castell de Ferro.

Pago: Haza Peñizca.

Cultivo: Pastos.

Superficie afectada: 1.710 m² por expropiación.

IB CANOVAS DEL CASTILLO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3581/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D. Rafael Portillo Cárdenas, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Cánovas del Castillo.

Málaga, 17 de noviembre de 1994.- El Director.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO. (PP. 7/95).

XIV Emisión de Cédulas Hipotecarias «La General».

La Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio en Granada, Plaza de Villamena, 1, fundada en 1891, regida por sus Estatutos Sociales, aprobados el 21 de noviembre de 1986 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 1.500 millones de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno. Dicha emisión está inscrita en el Registro Oficial del Mercado de Valores con fecha 28 de diciembre de 1994, y con las siguientes características:

Tipo de Emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Fecha de Emisión: 30 de diciembre de 1994.

Período de suscripción: La suscripción comenzará el 30 de diciembre de 1994 en régimen de ventanilla abierta, hasta la total colocación de los títulos, cerrándose la emisión en todo caso el 30 de junio de 1995, por el importe suscrito. Si en el período existente entre el día de la emisión y el día de cierre del período de suscripción, se cubriera íntegramente el importe emitido, la Entidad se reserva la posibilidad de realizar anticipadamente el cierre de la emisión.

Interés: 7,25 por 100. Los cupones se abonarán semestralmente los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año. El primer cupón se pagará el día 30 de junio de 1995 y tendrá importe parcial variable en función de la fecha de suscripción, si ésta fuera posterior al 30 de diciembre de 1994.

Precio de la Emisión: A la par, esto es, 100.000 pesetas por título, libre de gastos de impuestos para el suscriptor.

Amortización: La amortización de los títulos se efectuará el 30 de diciembre de 1997, con un precio de reembolso del 100 por 100 sobre el nominal emitido, libre de gastos para el tenedor, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título.

Garantías: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/81 de 25 de marzo, la Entidad Emisora afecta expresamente en garantía de capital y los intereses de las cédulas, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a su favor, sin necesidad de inscripción registral y sin perjuicio de su responsabilidad.

Régimen Fiscal: Las cédulas hipotecarias de la presente emisión tienen el siguiente régimen fiscal:

Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Las Cédulas Hipotecarias están exentas del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados tanto en su emisión como en su posterior transmisión, cancelación y reembolso.

Retención Fiscal en la fuente: Los rendimientos de los títulos sufrirán la retención vigente en el momento de su pago. Las cantidades retenidas se deducirán de las cuotas de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades. La retención vigente en el momento de la emisión es del 25 por 100.

Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo gratuito a disposición del público en todas las oficinas de la Caja General de Ahorros de Granada, de cuyos datos se responsabilizan Don José María Galván Fdez.-Guillén (Director General) y Don José Miguel Fernández García (Director División Financiera).

Granada, 29 de diciembre de 1994